

adelante, y à cada uno, y qual quexa de vos, à
quien lo contenido en esta mi Carta toca, ò tocar
pueda en qual quexa ni avera, **Saber:** que en
día ocho de Agosto de mil Settecientos sesen-
ta y tres, con motivo de lo ocurrido con los Yngue-
ñores de los Tribunales de Canarias, y de Corte, que
querian precisar á los Escribanos que entendian
en unas Causas pendientes ante el Corregidor de
aquella Isla, y uno de los Alcaldes de mi Casa, y
Corte, à que fuesen à hacer relacion de ellas à di-
chos Tribunales, y de lo representado en el asun-
to, así por mi Real Audiencia de Canarias, como
por mi Sala de Alcaldes de Casa, y Corte à con-
sulta de los del mi Consejo de siete de Febrero del
misimo año de mil Settecientos sesenta y tres, vi-
me en declarar quanto tube por convenientte,
y para su puntual cumplimiento mandé expe-
dir mi Real Cedula, cuyo tenor es este que sigue:
D.ⁿ Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla,

